

54000

RESOLUCIÓN No. 000308

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO TUTOR.”

La directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 201 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 8,27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privada que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que el **CENTRO ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES “CEPAS”**, adscrito a la Universidad del Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, el cual es un ente universitario autónomo, de carácter público, con régimen especial, creado por Acuerdo Municipal Número 23 de 1960, con personería jurídica reconocida por la Resolución Número 25 de 1961 expedida por la Gobernación de Caldas y adscrito al departamento del Quindío por Ordenanza Número 014 de 1982, reconocido como universidad por la Ley 56 de 1967 y el decreto 1583 de enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera,

además, cuenta con patrimonio propio el cual le permite elaborar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, identificado con NIT 890.000.432-8, representado legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 de Armenia Quindío, se registrá conforme a las atribuciones constitucionales y legales en desarrollo de los Principios Constitucionales y Legales de descentralización, autonomía, democracia, participación y prevalencia del interés general establecidos para este mandato.

Que mediante Resolución Número 183 del 28 de febrero de 2017 expedida por la directora encargada del ICBF Regional Quindío, le otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, para la modalidad **"HOGAR SUSTITUTO TUTOR"**.

Que a través de oficio radicado bajo el número E-2019-032961-6300 de enero 23 de 2019, presentado por el representante legal de **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, elevó solicitud para obtener la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **"HOGAR SUSTITUTO TUTOR"**, para la sede ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina, Armenia, Quindío.

Que la institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. - Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. - Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, encaminada a obtener la renovación de licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2018, 3435 de abril 20 de 2016, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

Que los días 18,19,27 y 28 de febrero de 2019, el equipo de profesionales que integran el equipo de licencias de funcionamiento realizó la visita a la Sede del **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío, ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina, Armenia, Quindío, para el otorgamiento de la renovación de la licencia funcionamiento en la Modalidad Hogar Sustituto Tutor.

Que mediante acta número 13 del 8 de marzo de 2019, se realizó el Comité de Mezclas y Poblaciones y/o Modalidades, el cual aprobó la mezcla para **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío,

Inmueble ubicado en Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina, para las modalidades Externado Media Jornada Vulneración y Hogar Sustituto Tutor.

Que, de acuerdo con el recorrido hecho por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y en diálogo con los funcionarios de la institución, se constató que esta no ha cumplido la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnico-administrativos aplicados a la prestación del servicio, lo cual se hizo por medio de la intervención de los profesionales integrantes del equipo de licencias de funcionamiento, por lo que se consideró que no reúne en su totalidad los requisitos exigidos por los lineamientos técnicos 2017 y 2018 para la Modalidad Hogar Sustituto Tutor, en los componentes legal y administrativo; por lo expuesto se recomienda conceptuar que la licencia de funcionamiento debe ser provisional por un espacio de seis (6) meses, para la prestación del servicio en el inmueble ubicado Calle 15 Número 12 Norte Esquina, Armenia, Quindío.

Con fundamento en lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar que por el no cumplimiento de los requisitos exigidos o por faltarle alguno de ellos, solo se le puede otorgar licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, para el inmueble ubicado en la Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina, Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de seis (6) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional al **CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y SOCIALES "CEPAS"**, adscrito a la Universidad del Quindío para la modalidad **"HOGAR SUSTITUTO TUTOR"**.

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (6) meses.
3. Modalidad	Hogar Sustituto Tutor
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. - Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. - Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. - Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. - Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. - Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.
5. Capacidad de atención instalada	N/A
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina Armenia, Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 15 Calle 12 Norte Esquina Armenia Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada entidad dentro de los cinco (05) días siguientes a expedición, en caso de no poderse realizar en dicho término, se fijará mediante aviso en un lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío a los

3 de Mayo de 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío


Elaboró y Revisó: Martín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional.